



Pedro Vicente Maldonado, 26 de enero de 2024
Circular Nro. 010-CMPVM-2024

Señores.-

Paulina Rojas Rosero

Camila Pérez Molina

Danny Cabezas Narváez

**CONCEJALES SUPLENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

Presente.-

De mis consideraciones:

1. Antecedentes.

Mediante memorando No. MEM-19-SG-24, de fecha 24 de enero de 2024, puse en conocimiento de los integrantes de la Comisión de Mesa la denuncia de remoción presentada en contra de la señora Mónica Alexandra González Jungal, señor Edwin Javier Jaramillo Molina y señor Ronal Eduardo Montenegro Lozada, Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la cual fue ingresada a través de la Secretaría General, por la señora Reina del Rocío Mina Tejada, con fecha 23 de enero de 2024.

Mediante memorando No. MEM-59-ALC-24, de 25 de enero de 2024, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 60, letra c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, dispuso a esta Secretaría que se convoque a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 26 de enero del año en curso, a las 17h00, para abordar la *“Designación del Concejale o Concejala que integrará la Comisión de Mesa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para efectos de la tramitación de la denuncia presentada por la señora Reina del Rocío Mina Tejada, con fecha 23 de enero de 2024”*.

Así mismo, mediante el mismo memorando No. MEM-59-ALC-24, de 24 de enero de 2024, el señor Alcalde, solicitó que en la convocatoria a la Sesión Extraordinaria antes referida, se señale de manera expresa lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, que señala que *“cuando el único punto del orden del día genere interés de una concejala o concejal o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado no se excusare y siempre que fuere advertido/a el Alcalde o Alcaldesa,*



notificará del impedimento a quien corresponda; el concejal o concejala interesado podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre lo contrario.”

Mediante circular No. 009-CMPVM-2024, que contiene la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día viernes 26 de enero de 2024, se dejó constancia sobre la obligación de excusarse de la participación de la sesión de las autoridades denunciadas en los términos previstos en el artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016.

El primer inciso del artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, señala que *“Al momento de ser convocados y hasta una hora antes de finalizar la jornada de trabajo del día en el que les fue entregada la convocatoria, los Concejales y Concejales podrán excusarse por escrito, en cuyo caso será convocado inmediatamente su suplente.”*

Una vez cumplido el periodo de tiempo previsto en el artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, mediante memorando No. MEM-20-SG-24, de 25 de enero de 2024, informé al señor Alcalde que la Concejala Mónica Alexandra González Jungal y los Concejales Ronal Eduardo Montenegro Lozada y Edwin Javier Jaramillo Molina, no presentaron su excusa para participar de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado prevista para el día viernes 26 de enero de 2024, a las 17h00, a desarrollarse en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

Mediante memorando No. MEM-61-ALC-24, de 25 de enero de 2024, suscrito por el señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, dirigido a la Concejala Mónica Alexandra González Jungal y los Concejales Ronal Eduardo Montenegro Lozada y Edwin Javier Jaramillo Molina, con copia a esta Secretaría General, se señala:

*“Con estos antecedentes, señora y señores Concejales, toda vez que conforme se informa por parte del señor Secretario General del Concejo, Abg. José Benito Castillo Rodríguez, mediante memorando No. MEM-20-SG-24, de fecha 25 de enero de 2024, no se recibieron sus excusas para participar en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día viernes 26 de enero de 2024 dentro del periodo de tiempo definido en el inciso primer del artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, con base al tercer inciso del mismo artículo **me permito notificar a ustedes, Concejala Mónica Alexandra González Jungal, y Concejales Ronal Eduardo Montenegro Lozada y Edwin Javier Jaramillo Molina, sobre el impedimento que tienen de actuar en la referida sesión, por tratarse de un asunto de su interés.***

En tal sentido, copio el presente memorando al señor Secretario General del Concejo, Abg. José Benito Castillo Rodríguez, para que, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, se sirva convocar a los respectivos Concejales



Suplentes de la Concejala Mónica Alexandra González Jungal, y de los Concejales Ronal Eduardo Montenegro Lozada y Edwin Javier Jaramillo Molina, para su participación en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado prevista para el día viernes 26 de enero de 2024, a las 17h00, a desarrollarse en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, remitiéndoles para el efecto la documentación de respaldo que será abordada en la sesión.

2. Base normativa.

1. La Constitución en su artículo 229 señala que **“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”**

2. La Constitución en su artículo 232, inciso segundo, señala que **“Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.”** La referida norma constitucional ha sido invocada por el Procurador General del Estado en oficio No. 1159, de 13 de mayo de 2015, en el que analiza el proceso de sustitución de un integrante de la Comisión de Mesa cuando este ha sido denunciado para buscar su remoción.

3. La Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, en su artículo 51, dispone:

“Artículo 51.- De las Excusas, Delegación y Convocatoria a los Suplentes.- Al momento de ser convocados y hasta una hora antes de finalizar la jornada de trabajo del día en el que les fue entregada la convocatoria, los Concejales y Concejales podrán excusarse por escrito, en cuyo caso será convocado inmediatamente su suplente.

Las concejalas o concejales podrán excusarse por razones de ausencia, enfermedad, calamidad doméstica o impedimentos ocasionados porque se prevea tratar asuntos en los que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad a segundo de afinidad tengan interés y que por tanto no puedan presenciar o intervenir; y, otros asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones como ediles, ausencia que será justificada documentadamente dentro del plazo de 72 horas.

Cuando el único punto del orden del día genere interés de una concejala o concejal o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado no se excusare y siempre que fuere advertido/a el Alcalde o Alcaldesa, notificará del impedimento a quien corresponda; el concejal o concejala interesado podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre lo contrario.



Cuando el Alcalde o Alcaldesa, sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá presidir ni presenciar la sesión; deberá encargar al Vicealcalde o Vicealcaldesa durante el tiempo que dure el tratamiento de ese tema."

3. Principalización y convocatoria.

Con estos antecedentes, Concejales y Concejal, en atención a la normativa antes expuesta, en particular según lo previsto en el artículo 51 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, me permito informar a ustedes que deberán actuar como Concejales Principales en la Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, prevista para el día viernes 26 de enero de 2024, a las 17h00, para efecto de lo cual se los convoca a la misma.

Adjunto la convocatoria contenida en la circular No. 009-CMPVM-2024, con el detalle del orden del día, así como la documentación de respaldo que será discutida en la sesión.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Elaborado y autorizado por:
JOSE BENITO
CASTILLO RODRIGUEZ

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM